

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40696

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-030377

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de marzo de 2008 con el N°08-030377-00000-0000, la sociedad The Goodyear Tire & Rubber Company, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA PARA EL MANEJO DE FLOTAS CON RFID Y DATOS RECOLECTADOS UTILIZADOS EN EL MISMO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 608 del 30 de septiembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 03158 y notificado por fijación en lista el 29 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 104 a 108 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-030377-00007-0000 del 23 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fl.120) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 120, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40696

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-030377

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un sistema para la trazabilidad, la identificación, el manejo y el desempeño de los neumáticos en flotas de camiones y buses, útil para mejorar el mantenimiento correctivo o preventivo de los neumáticos. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema para el manejo de flotas con RFID, que utiliza un transpondedor pasivo localizado en el interior de cada neumático, caracterizado por una unidad de control inteligente en cada vehículo, un recolector de datos, un sistema de comunicación GPRS y USB que permite la descarga y el posterior análisis de los datos recolectados en una estación remota.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de marzo de 2007, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 7,180,409	"Tire tread wear sensor system"	20/Febrero/2007

El documento D1¹ divulga un sistema y método que automáticamente puede monitorear parte de la condición de un vehículo; así como cuando una correa o el neumático está completamente desgastado; también puede detectar el desgaste irregular de los neumáticos, lo cual indica la necesidad de rotar los neumáticos; también se puede detectar el desgaste disperejo de un neumático, lo que indica un problema en la suspensión (Pág. 4, Col.1, líneas. 61 a 68).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o

¹ <http://www.google.com/patents?id=xvl-AAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40696

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-030377

cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"un sistema de recolección de datos que tiene un medio recolector de datos para recolectar datos relacionados a un vehículo y almacenar los datos en una base de datos, caracterizado porque: el sistema está configurado para poder leer o recibir datos de forma inalámbrica de un traspondedor (1), dichos datos son presentes y/o datos históricos de un neumático (2), y el cual está configurado para poder recibir datos de presión de un neumático y/o datos de la profundidad de ranura de un neumático de un medio que proporciona datos (5), dicho medio que proporciona datos (5) está integrado en o asociado con dicho medio recolector de datos (4), en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar los datos recibidos del traspondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3) asociada con un vehículo, y en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar inalámbricamente los datos recibidos del traspondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una base remota (6)"* (Fl. 120).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un traspondedor (1)	El lector de etiquetas 26 puede ser programado por un controlador 24 acoplado al mismo para tener una lectura de todas las etiquetas de neumáticos RFID 10 en el vehículo en el arranque (Pág. 4, Col. 2, líneas. 54 a 57).
Medio que proporciona datos (5)	El sistema incluye un dispositivo de comunicación por radio, tales como un transceptor 28 acoplado al controlador 24 (Pág. 5, Col. 3, líneas. 11 a 13).
Medio recolector de datos (4)	El dispositivo de comunicación se acompaña de una identificación por radiofrecuencia (RFID) lector de etiquetas 26 que se pueden conectar externamente o interno (como se muestra en la figura 1) en el dispositivo (Pág. 4, Col.2, líneas. 26 a 28).
Unidad de control (3)	El lector de etiquetas 26 puede ser programado por un controlador 24 acoplado al mismo (Pág. 4, Col. 2, líneas. 54 a 56).
Base de datos remota (6)	Si el controlador determina que un neumático está desgastado, el dispositivo de radiocomunicación es capaz de obtener asistencia externa 46 para un usuario del vehículo (Pág. 5, Col. 3, líneas. 13 a 18).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40696

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-030377

Las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer un lector de etiquetas 26, el cual puede ser programado por un controlador 24 acoplado al mismo para tener una lectura de todas las etiquetas de neumáticos RFID 10 en el vehículo en el arranque (Pág. 4, Col. 2, líneas. 54 a 57). El sistema incluye un dispositivo de comunicación por radio, tal como un transceptor 28 acoplado al controlador 24 (Pág. 5, Col. 3, líneas. 11 a 13), el dispositivo de comunicación se acompaña de una identificación por radiofrecuencia (RFID) lector de etiquetas 26 que se pueden conectar externa o internamente como se muestra en la figura 1) en el dispositivo (Pág. 4, Col.2, líneas. 26 a 28) y Si el controlador determina que un neumático está desgastado, el dispositivo de radiocomunicación es capaz de obtener asistencia externa 46 para un usuario del vehículo (Pág. 5, Col. 3, líneas. 13 a 18).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo al sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486. Adicionalmente, dichas reivindicaciones se encuentran redactadas en términos de usos y resultados.

Es preciso aclarar a la solicitante, que el estudio de patentabilidad se realizó con respecto a las características tangibles de carácter técnico con las cuales se resuelve el problema propuesto por la solicitud, motivo por el cual no se realizó el estudio a los usos o resultados que nuevamente presenta el capítulo reivindicatorio presentado en el folio 120.

Finalmente, cabe señalar que se otorga registro de patente para las invenciones de producto o de procedimiento que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial, según lo dispuesto en el artículo 14 de la decisión 486. Como es evidente, el estado de la técnica, particularmente el documento D1, revela todas las características divulgadas en la reivindicación independiente y, en consecuencia, dichas características no son consideradas nuevas.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40696

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-030377

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SISTEMA PARA EL MANEJO DE FLOTAS CON RFID Y DATOS RECOLECTADOS UTILIZADOS EN EL MISMO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de The Goodyear Tire & Rubber Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE.
Carrera 72 N° 5 – 83. Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓